

ZARDOYA OTIS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para celebrarse, en primera convocatoria el viernes 20 de mayo de 2011 a las 12.00 horas, en el Hotel Eurobuilding, Calle Padre Damián, 23, en Madrid y, si procediera, en segunda convocatoria el lunes 23 de mayo de 2011 a la misma hora y en el mismo lugar, con el fin de deliberar y resolver las propuestas que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010.
2. Aplicación del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010.
3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y ratificación de la distribución de dividendos, repartidos a cuenta del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010.
4. Reección de Consejeros. Reección de consejeros: 4.1. Reección de don Mario Abajo García. 4.2. Reección de José María Loizaga Viguri. 4.3. Reección de don Pedro Sainz de Baranda Riva. 4.4. Reección de Euro Syns, S.A. 4.5. Reección de don Javier Zardoya Arana. 4.6. Reección de don Angelo Mesina. 4.7. Reección de Otis Elevator Company. 4.8. Reección de don Bruno Grob. 4.9. Reección de don Lindsay Harvey.
5. Aprobación de la distribución de un dividendo repartido con cargo a reservas, por un importe bruto de 0,135 euros por acción.
6. Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011.
7. Ampliación del capital social en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas, emitiendo nuevas acciones totalmente liberadas con cargo a la reserva voluntaria, y solicitud a las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia, para la admisión a cotización de dichas acciones. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
9. Informe del Consejo sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital
10. Ruegos y preguntas.
11. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos.
12. Aprobación del Acta de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de esta convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 272 y 528 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 del Reglamento de la Junta de Accionistas, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita y en el domicilio social (Golfo de Salónica, 73, 28033 Madrid) de 9 a 14 horas, días laborables, los documentos que deben ser sometidos a la aprobación de la Junta General, incluyendo: (i) las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado (incluyendo el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010); (ii) la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio; (iii) el informe de los auditores de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado; (iv) el perfil profesional y biográfico de los consejeros cuya reelección o ratificación se propone a la Junta General; (v) el informe del Comité de Auditoría; y (vi) la propuesta de ampliación del capital social, junto con el preceptivo informe del Consejo de Administración.

Cualquier accionista tendrá derecho asimismo a pedir el envío gratuito de dichos documentos. Los accionistas podrán asimismo consultar los mencionados documentos en la página web de la Sociedad (www.otis.com/otis/1,1352,CLI15_RES1,00.html).

Los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración antes de la Junta General y durante la misma la información y aclaraciones previstas en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo ello con los requisitos y con sujeción a lo previsto en tales artículos.

DERECHO DE ASISTENCIA

Será requisito esencial para asistir a la Junta, acreditar la titularidad de las acciones por certificado de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") o entidades participantes en el mismo, expedido con cinco días de antelación a la fecha de la Junta General, todo ello conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales, el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales, el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia y representación en la Junta General, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por Zardoya Otis, S.A., para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente, así como la asistencia y desarrollo de la Junta General. Asimismo, los datos recabados serán incluidos en un fichero informático del que Zardoya Otis, S.A., es responsable, cuya finalidad es la remisión de información relacionada con su inversión y la evolución de la Sociedad. El accionista dispone de un plazo de 30 días desde la celebración de la Junta General para oponerse a dicho tratamiento dirigiéndose a

estos efectos al domicilio social (Golfo de Salónica 73, 28033 Madrid) de 9 a 14 horas, días laborables, transcurrido el cual se entenderá otorgado su consentimiento para tal finalidad. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación podrán ejercitarse mediante carta acompañada de copia del D.N.I. dirigida al domicilio social antes indicado a la atención del Secretario del Consejo de Administración.

FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha decidido, al amparo de lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas se aplicarán, desde la fecha de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas publicadas en la página web de la sociedad y que se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

PREVISIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se prevé la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el 23 de mayo de 2011, en el lugar y a la hora antes señalados.

Madrid, 14 de Abril de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración, Alberto Fernández-Ibarburu Arocena.

ANEXOS

Información adicional exigida por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores (actual artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital)

- a) El capital social de Zardoya Otis, S.A. es de 34.942.539,70 Euros y está representado por 349.425.397 acciones ordinarias de una única clase y de un valor nominal cada una de ellas de 0,10 Euros. Las acciones están representadas por anotaciones en cuenta.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones son negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

- b) No existe restricción alguna para la transmisibilidad de las acciones.
- c) Las participaciones de los miembros del Consejo y demás participaciones significativas que figuran en el Informe Anual de Gobierno Corporativo son las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
United Technologies Corporation (UTC)	0	174.747.914	50,01
United Technologies Holdings, S.A.	174.747.914	0	50,01
Euro-Syns S.A.	37.808.077	628.717	11,00
Loizaga Viguri, José María	234.788	1.759	0,068
Abajo García, Mario	920.996	0	0,264
Sainz de Baranda, Pedro	221	184	0

- d) No existen restricciones al derecho de voto. Cada acción da derecho a un voto.
- e) La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial.
- f) Normas aplicables al nombramiento y restitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que los consejeros serán designados por votación de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas (ahora Ley de Sociedades de Capital).

De acuerdo con los Estatutos Sociales, para el nombramiento como consejero no se requiere la cualidad de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional efectuado por el propio Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas (ahora artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital).

Por otra parte, el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas (ahora Ley de Sociedades de Capital)

Finalmente, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

- g) La sociedad no tiene otorgados poderes a los miembros del Consejo de Administración salvo los necesarios para el cumplimiento o ejecución de los acuerdos sociales adoptados en cada caso y la formalización y elevación a público de los citados acuerdos, cuando proceda. Asimismo, don Pedro Sainz de Baranda Riva es Consejero Delegado de la sociedad y ostenta la totalidad de las facultades del Consejo salvo las legal y estatutariamente indelegables y aquellas relativas a compra venta de bienes inmuebles.

En la Junta General de Accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de mayo de 2010 se concedió autorización al Consejo de Administración, para que , sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, pudiera adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de la Sociedad hasta el porcentaje máximo del capital social permitido por la ley en cada momento y durante el período máximo igualmente permitido por la ley en cada momento a contar desde la fecha de esta Junta, pudiendo adquirir mediante compra en el mercado estas acciones aun precio mínimo de cinco (5) euros por acción y máximo de treinta y cinco (35) euros por acción, facultando al Consejo para dotar las reservas que prescribe el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas (ahora artículo 148.c) de la Ley de Sociedades de Capital). No se ha hecho uso durante el ejercicio 2010 de la citada autorización.

- h) La sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control a raíz de una oferta pública de adquisición.
- i) La sociedad no ha celebrado acuerdos con sus cargos de administración y dirección o empleados que establezcan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2010
(1 de Diciembre de 2009 a 30 de Noviembre de 2010)

El Consejo de Administración presenta la siguiente propuesta de aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado:

<u>Bases de reparto</u>		<u>Importe</u>
Pérdidas y Ganancias	Euros	195.017.985,74
<u>Distribución</u>		
A reserva legal	Euros	332.786,08
A reserva por Fondo de Comercio	Euros	2.008.570,78
A dividendos	Euros	147.757.025,10
A reserva voluntaria	Euros	44.919.603,78

La totalidad del dividendo propuesto ha sido ya abonado a los accionistas, como se indica en el punto 3 del Orden del Día.

Informes de los auditores de cuentas
Perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuya reelección se propone a la
Junta General de Accionistas.

MARIO ABAJO GARCIA

Es Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Madrid y Master of Science in Business por la Universidad de Arkansas (EE.UU).

Desde el inicio de su carrera profesional en Otis en 1968 ha desempeñado varias responsabilidades ejecutivas en Zardoya Otis, S.A.: Sistemas (IT), Ventas de Servicios, Fabricación y Operaciones, siendo Director General de 1982 a 1989, Director de Área para España y Portugal de 1989 a 1992, y Consejero Delegado de Zardoya Otis desde 1992.

Asimismo ha sido Vicepresidente Senior de Operaciones Europeas y Transcontinentales del Grupo Otis de 1992 a 1999, Presidente del Área del Sur de Europa y Oriente Medio del Grupo Otis de 1999 a 2008.

Ha sido además Consejero de otras Compañías y en la actualidad es Consejero de GES (Global Energy Sources).

JOSE MARIA LOIZAGA VIGURI

Nació en Bilbao (1936). Inició sus actividades en el Banco Vizcaya con distintos puestos ejecutivos. En 1968, toma la Dirección General de Zardoya y protagoniza en 1972 la fusión con Schneider Otis. Hasta 1980, fue responsable de Otis Elevator para Europa Meridional.

En 1980 funda el Banco Hispano Industrial (Grupo BHA) y en 1982 es nombrado Vicepresidente y Consejero Delegado de Banco Unión que fusionó con el Banco Urquijo donde permaneció hasta el año 1985.

En esta última fecha, funda Mercapital, S.A. cuyo grupo presidió hasta 2008.

Entre otras, ha ostentado posiciones como Presidente de Bodegas Lan y Bodegas Barón de Ley, Consejero de Banque Privée Edmond de Rothschild, Suez International, Otis International, Amorim Investment, Lácteas G^a Baquero, Unión Fenosa, etc.

Actualmente, es Presidente de Cartera Industrial Rea, Vicepresidente de Zardoya Otis y de la Comisión Ejecutiva de ACS así como Consejero de Otis Elevadores Portugal, Mecalux, etc.

Es Commandeur de l'Ordre de Léopold II.

PEDRO SAINZ DE BARANDA RIVA

Pedro Sainz de Baranda Riva es Ingeniero de Minas, Doctor en ingeniería por la Universidad de Rutgers (EE.UU) y MBA por MIT (EE.UU).

Ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en el grupo United Technologies Corporation (UTC), ocupando las posiciones de ingeniero principal en la Ingeniería central de Otis en Estados Unidos, Director de Nuevas Instalaciones en Otis México, Director General de Otis Portugal y Director General de Zardoya Otis desde Enero de 2004.

En la actualidad es Presidente de Otis para el Área Sur de Europa, Director General de Zardoya Otis y miembro del Consejo de Administración de varias sociedades del Grupo.

OTIS ELEVATOR COMPANY (representada por don JOHAN BILL)

Otis (participada al 100% por la empresa matriz del Grupo United Technologies Corporation -UTC- de EE.UU.) es la mayor compañía de ascensores y escaleras mecánicas del mundo.

Otis diseña, fabrica, vende e instala una completa gama de ascensores de pasajeros, montacargas, escaleras mecánicas y andenes móviles.

Además de nuevas instalaciones, Otis moderniza instalaciones existentes para mejorar su seguridad y prestaciones, y proporciona servicios de mantenimiento tanto para sus propios productos como para los de otros fabricantes. Otis está presente en todo el mundo.

JOHAN BILL

Es licenciado en Derecho por la Universidad de Uppsala en Suecia y por la Universidad de Minnesota-Twin Cities en Minneapolis (EEUU).

Se incorporó a Otis Elevator Company en 1995 como subdirector de la asesoría jurídica de Otis Elevator Company y ha desempeñado diversos cargos dentro del grupo de United Technologies Corporation (UTC).

Poco después de incorporarse a Otis en 1995 fue nombrado subdirector de la asesoría jurídica de Otis para Europa.

En 1996 fue transferido a la sede de UTC donde desempeñó el puesto de subdirector de la asesoría jurídica antes de ser nombrado director de la asesoría jurídica de Pratt & Whitney en East Hartford, Connecticut.

En 2000, fue transferido de nuevo a la sede de UTC donde, tres años más tarde, fue nombrado vice presidente, director de la asesoría jurídica y secretario de Otis.

Fue nombrado vice presidente, director de la asesoría jurídica y secretario de Otis Elevator Company en abril de 2003, con base en Farmington, Connecticut (EE.UU).

ANGELO MESSINA

Es licenciado en Contabilidad por la Universidad Central de Connecticut (EE.UU.), licenciado en Derecho por la Universidad de Connecticut (EE.UU.), y Master en Dirección por el Massachusetts Institute of Technology (EE.UU). Es miembro del American Institute of CPAs.

Inició su carrera profesional en 1983 como abogado en Carrier (EE.UU), ocupando puestos de creciente responsabilidad en los departamentos legales de Carrier, UTC Corporate y Otis, pertenecientes al Grupo United Technologies Corporation (UTC).

En 1993 fué nombrado Director de Relaciones con Inversores de UTC.

En 1996 ocupó la posición de Vice Presidente de Planificación Estratégica en Pratt and Whitney (del Grupo UTC).

De 1997 a 2000 fué Director y Vice Presidente del departamento de Planificación Financiera y Análisis del Grupo UTC.

En 2001 fué nombrado Vice Presidente de Estrategia y Desarrollo del Grupo UTC y poco después Vice Presidente y CFO de Carrier, posición que ocupó hasta Junio de 2005 en que fué nombrado Vice Presidente y CFO de Otis Elevator.

Con anterioridad a su labor en UTC, ocupó posiciones financieras en Gerber Scientific y Price Waterhouse.

BRUNO GROB

Nació en 1949, de nacionalidad francesa. Estudió en HEC Paris (1972) y en INSEAD.

En 1974 inició su carrera profesional en Ascinter Otis (Francia) como Director de Ventas.

En 1981 trabajó como Director de Subsidiarias en Potain (Francia), volviendo a Ascinter Otis (Francia) en 1984, como Subdirector General.

En 1987 fue transferido dentro del mismo grupo Otis a Otis Elevator Company (EE.UU.) como Vice-Presidente Regional (Chicago), volviendo en 1989 a Paris como Presidente de Otis Francia.

En 1992 fue nombrado Presidente de European and Transcontinental Operations (Europa, Africa y Oriente Medio) de Otis Elevator International, Inc.

En 1998 fué nombrado Presidente de Otis North Europe Area y Presidente de Otis Francia y desde 2002 es Presidente de Otis North and East Europe and Africa.

Así mismo es Presidente de Special Olympics Francia y miembro de AmCham (America Chamber of Commerce en Francia) de la que fué Presidente en 2002.

LINDSAY HARVEY

Es Ingeniero por South Bank Polytechnic in London.

Inició su carrera profesional en 1970 en Otis Inglaterra como Ingeniero, desempeñando posteriormente otras funciones en Marketing, Ventas y Desarrollo de Producto.

En 1982 trabajó en Desarrollo de Producto para la Compañía Building Systems en Hartford, Connecticut (EE.UU) compañía del Grupo United Technologies Corporation (UTC).

En 1986 fue transferido a Otis en París donde fue responsable del Marketing de Producto desde las oficinas centrales de Otis en Europa.

En 1989 volvió a Inglaterra como director de Ventas y Marketing y desempeñó así mismo otras responsabilidades ejecutivas.

En 2002 fue nombrado Director General de Australasia y 3 años después Presidente de Otis China.

En Mayo 2008 fue nombrado Presidente de Otis Inglaterra y de Europa Central, con base en Londres.

FRANCISCO JAVIER ZARDOYA ARANA

Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

Desde 1983 ha desarrollado su carrera profesional en Zardoya Otis, con un paréntesis de 6 años en los que ocupó diferentes posiciones internacionales para el grupo OTIS desde su central de París.

Actualmente es Director de Desarrollo Corporativo en Zardoya Otis y desde 1994 es miembro de su Consejo de Administración primero en representación de INVESTMENT S.A. y después de BRESLA INVESTMENTS S.L.

Ha ostentado asimismo posiciones y representaciones en diferentes consejos, entre otros el de Mecalux S.A.

Actualmente es además consejero, entre otras sociedades, de Cartera Industrial Rea, así como de Otis Elevadores Lda. (Portugal).

EURO-SYNS, S. A . (representado por María Luisa Zardoya Arana)

Empresa de Inversiones Financieras del Grupo familiar Zardoya.

MARIA LUISA ZARDOYA ARANA

Licenciada en Ciencias Económicas por la Complutense y MBA por Deusto.

Inicia su carrera profesional en la Banca, un año en el BUHAL de Londres, y posteriormente en el Banco Urquijo en España.

En 1989 se incorpora a Euro-Syns, S.A para llevar la dirección financiera, pasando también a ser miembro de su consejo de administración.

Ha ostentado posiciones en diferentes consejos, y actualmente es consejero de Otis Portugal, y consejero por representación de Euro-Syns, S.A., de Bodegas Lan y Zardoya Otis, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración de **ZARDOYA OTIS S.A.**, en su reunión de 13 de Abril de 2011, ha aprobado someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la propuesta de ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

CUANTÍA

El capital social se amplía en 1.747.126,90 euros (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), mediante la emisión y puesta en circulación de 17.471.269 acciones de 0,10 euros (DIEZ CÉNTIMOS DE EURO) de valor nominal cada una.

PROPORCIÓN

Una acción nueva por cada veinte antiguas en circulación. A fin de hacer posible la proporción enunciada, el consejero don Mario Abajo García presente en este acto renuncia al derecho de asignación gratuita de diecisiete (17) de las acciones de la Sociedad de las que es titular.

TIPO DE EMISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A EMITIR

El tipo de emisión es a la par, es decir, por el valor nominal de 0,10 euros por acción.

Acciones números 349.425.398 a 366.896.666, ambas inclusive, totalmente liberadas con cargo a la reserva voluntaria.

FORMA DE REPRESENTACIÓN

Anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la encargada de su llevanza.

DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones tendrán idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, participando en todos los dividendos que se puedan repartir a partir del día siguiente al del cierre de la ampliación.

DERECHO DE ASIGNACIÓN GRATUITA

Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones todos los accionistas que lo sean al cierre del mercado del día anterior al inicio del Período de Asignación Gratuita que señale el Consejo de Administración conforme a lo establecido más adelante.

Todos los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

SUSCRIPCIÓN

La suscripción se efectuará directamente a través de las entidades depositarias, en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

BALANCE QUE SIRVE DE BASE A LA OPERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 303.2 de la Ley de Sociedades de Capital, servirá de base a la operación de ampliación, el balance de la Sociedad cerrado a 30 de noviembre de 2010, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

COTIZACIÓN

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar en el plazo de un año la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto así como las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo a tomar por la Junta General de Accionistas.

Se solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia de las nuevas acciones objeto de esta ampliación

DELEGACIÓN

Se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar en el plazo de un año la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto así como las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

Expresamente se propone que en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo, mediante oferta pública de adquisición de las acciones al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, o con ella concordantes y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

Una vez llevada a cabo la ampliación de capital social acordada el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

“El capital social es de 36.689.666,60 euros y está representado por una serie de 366.896.666 acciones ordinarias, de un valor nominal cada una de ellas de 0,10 euros. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas”.

Los motivos para proponer la ampliación de capital totalmente liberada son:

1. La existencia de reservas en la Sociedad que tradicionalmente vienen capitalizándose en beneficio de los accionistas.
2. El requerimiento continuado de los accionistas a favor de ampliaciones de capital liberadas. Esta ampliación es la número 35 que realiza la Sociedad desde su salida a Bolsa en 1974
3. El deseo generalizado de capitalizar la Compañía en vez de repartir estas reservas entre los accionistas vía dividendos, con la consiguiente carga fiscal.
4. Crear valor para el accionista, mejorando la liquidez del valor en Bolsa, al suponer la puesta en circulación de un mayor número de acciones.

El Capital social de la Sociedad quedará establecido una vez llevada a cabo la ampliación, en la suma de 36.689.666,60 euros, lo que significa una garantía de solvencia de la empresa que permite afrontar el futuro con mayor tranquilidad.

Madrid, 14 de Abril de dos mil once.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría se ha reunido en siete ocasiones en 2010, habiendo deliberado e informado favorablemente al Consejo de Administración sobre los siguientes puntos:

1. Revisión de la información correspondiente a los cuatro informes trimestrales remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Bolsas de Valores.
2. Informes relativos al pago de los dividendos trimestrales satisfechos a cuenta de los resultados del ejercicio 2010.
3. Ampliación de capital liberada y su cierre.
4. Seguimiento del Plan de Control Interno 2009 y revisión del Plan 2010.
5. Retribución al Consejo
6. Informe de Gobierno Corporativo.
7. Revisión con los auditores externos de las Cuentas Anuales individuales y del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado de 2010, que posteriormente fueron formuladas por el Consejo de Administración.
8. Propuesta al Consejo de Administración de nombramiento de auditores externos de Zardoya Otis, S.A. y del Grupo consolidado para el ejercicio 2010.
9. Revisión de las transacciones con partes vinculadas.
10. Revisión del sistema de control de riesgos.

Descripción General de la Política de Riesgo del Grupo

El objetivo del Grupo en relación con la gestión del capital es la salvaguardia de la capacidad del mismo para mantener una rentabilidad sostenible a largo plazo; que el Grupo tenga capacidad para financiar su crecimiento interno o externo vía adquisiciones; para procurar un rendimiento adecuado para los accionistas y mantener una estructura óptima de capital que incluya recursos propios, la generación de caja propia del negocio en cada ejercicio y en la medida de lo necesario, recursos ajenos con el mínimo coste.

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política de gestión y control de riesgos. El Comité de Auditoría es responsable de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, a través de dispositivos de control que permiten evaluar los principales riesgos potenciales de la Sociedad y del Grupo, y evaluar los sistemas de control de riesgos, adaptados al perfil de riesgo de la Sociedad y su Grupo.

Zardoya Otis, S.A. tiene establecido un Departamento de Auditoría Interna, con sistemas y procesos que pretende evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad mediante medidas preventivas y alertas de posibles situaciones de riesgo. La Sociedad tiene cubiertos los riesgos que afectan a activos y pasivos, mediante las oportunas pólizas de seguro. Así mismo tiene procesos que velan por el control del riesgo que pudiera originarse en las operaciones comerciales.

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de líneas de crédito comprometidas para lo que el Departamento de Tesorería del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo en clientes y no existen saldos significativos con una antigüedad elevada de crédito; sin embargo dado el deterioro en la situación económica nacional, el Grupo tiene políticas para asegurar que las ventas por instalación se hagan a clientes con un historial de crédito adecuado y adicionalmente, procedimientos periódicos de seguimiento de la deuda por los departamentos involucrados en la gestión de cobro.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ZARDOYA OTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO EL 28 DE JULIO DE 2010

1. Antecedentes

El Consejo de Administración de Zardoya Otis, S.A. (la “**Sociedad**”), en su reunión de 28 de julio de 2010, acordó por unanimidad:

- (i) Adaptar su Reglamento a las exigencias de la nueva Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas. En particular, acordó definir en el Reglamento del Consejo de Administración con mayor precisión las funciones que debe cumplir el Comité de Auditoría, especialmente con objeto de garantizar la independencia de los auditores de cuentas externos.
- (ii) Constituir una Comisión de Nombramientos, modificando a tal efecto el Reglamento del Consejo de Administración y designando como miembros del mismo a don Lindsay Harvey (que además fue designado Presidente de la Comisión), don José María Loizaga y al consejero Otis Elevator Company (representado por don Johan Bill).
- (iii) Realizar ciertas modificaciones de menor relevancia, entre otras para adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la nueva Ley de Sociedades de Capital que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010.

2. Objeto del informe

Mediante hecho relevante de 29 de julio de 2010, se informó al público de que antes de la próxima Junta General de Accionistas, a celebrar en el primer semestre de 2011, el Consejo formularía, en cumplimiento del entonces vigente artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores (actualmente artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital), un informe sobre las mencionadas modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración. En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, para informar a la Junta General de Accionistas convocada para los días 20 y 23 de mayo de 2011, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el propio Consejo en su reunión de 28 de julio de 2010.

3. Justificación de la reforma

La reforma del Reglamento del Consejo de Administración, obedece, tal y como se ha explicado en el apartado 1 (Antecedentes) anterior a:

- (i) En primer lugar, la necesidad de cumplir las exigencias de la nueva Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas, que exige definir en el Reglamento del Consejo de Administración con mayor precisión las funciones que debe cumplir el Comité de Auditoría.

A ello responden los cambios introducidos en lo que ahora constituye el apartado A) del artículo 12 del Reglamento.

- (ii) En segundo lugar, con objeto de constituir una Comisión de Nombramientos. El 28 de julio de 2010, el Consejo de Administración tomó conocimiento de la aprobación de la nueva Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas (que se publicó en el BOE el 1 de julio de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación), la cual introdujo, entre otras modificaciones relevantes para la Sociedad, una reforma de los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Por virtud de dicha modificación se establece que al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría deberá ser independiente. En relación con tal exigencia, debe recordarse que el Código Unificado de Buen Gobierno (el “**Código Unificado**”), publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Anexo I del Informe del grupo especial de trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 19 de mayo de 2006, establece que las sociedades cotizadas son libres de seguir o no las recomendaciones de buen gobierno pero que al informar sobre si las cumplen o no deberán respetar el significado que el Código Unificado atribuye a los conceptos. En particular, el Código Unificado establece expresamente que las sociedades no podrán calificar como “independiente” a un consejero que no reúna las condiciones mínimas establecidas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones del Código Unificado. El citado epígrafe 5 establece en su apartado h) que no podrán ser calificados de independientes los consejeros que *“no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos”*.

Si bien la ley no impone expresamente en ninguna de sus disposiciones la obligatoriedad de la Comisión de Nombramientos (a diferencia de lo que ocurre con el Comité de Auditoría), de la nueva exigencia legal de que exista al menos un consejero independiente se podría derivar la necesidad de contar con una Comisión de Nombramientos. A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración, en la citada sesión de 28 de julio de 2010 acordó por unanimidad modificar el Reglamento del Consejo de Administración para, entre otras cuestiones, crear la Comisión de Nombramientos y nombrar a sus primeros integrantes.

A ello responde la introducción de un apartado B) en el artículo 12 del Reglamento.

- (iii) Finalmente, otras modificaciones, ciertamente de menor relevancia, obedecen a la conveniencia de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la nueva Ley de Sociedades de Capital que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010.

A ello responden los cambios introducidos en el apartado h) del artículo 5 (referencia correcta a la Comisión de Nombramientos), el apartado c) del artículo 15 (consistencia con la Ley de Sociedades de Capital), penúltimo párrafo del artículo 17 (extensión de lo previsto en el mismo a la Comisión de Nombramientos) y artículo 22 (eliminación de la referencia a la ya derogada Ley de Sociedades Anónimas). Igualmente, aprovechando la reforma en profundidad del artículo 12 del Reglamento se ha aprovechado para eliminar las referencias contenidas en éste a la ya derogada Ley de Sociedades Anónimas.

4. Texto comparado del Reglamento del Consejo de Administración

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este informe y a doble columna, el texto actualmente vigente del Reglamento del Consejo de Administración y el texto del mismo reformado a efectos meramente informativos.

ANEXO

Redacción original

LETRA (h) ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE CONSEJEROS

- (h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ARTICULO 12. CONSTITUCIÓN DE COMITÉS

El Consejo de Administración podrá constituir aquellos Comités que estime convenientes para el desarrollo de su labor. En particular, el Consejo de Administración constituirá en su seno el Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores.

Redacción aprobada

LETRA (h) ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE CONSEJEROS

- (h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.*

ARTICULO 12. CONSTITUCIÓN DE COMITÉS

El Consejo de Administración podrá constituir aquellos Comités o Comisiones que estime convenientes para el desarrollo de su labor. En particular, el Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos.

El Consejo de Administración designará los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Todos los integrantes del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros no ejecutivos. Los designados lo serán por término de cuatro años eligiendo de entre ellos un Presidente y un Secretario, que podrá no ser Consejero.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- (a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor de Cuentas externo al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de su contratación.

A) El Comité de Auditoría

1. Composición

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente un Comité de Auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

El Comité de Auditoría se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre sus miembros, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero, a propuesta de la propia Comisión de Nombramientos.

Los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, deberán tener conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

- (c) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad y, en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; (v) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades; (vi) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo de plan anual de trabajo de la auditoría interna y (vii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- (d) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (e) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. En particular, la política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

Los Consejeros que formen parte del Comité de Auditoría ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de Consejeros externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren el Comité se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración. Asimismo, los Consejeros que integren el Comité de Auditoría que sean reelegidos como Consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en el Comité, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

2. Competencias

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- (a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (b) *Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo, así como las condiciones de su contratación.*

- (i) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - (ii) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - (iii) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
 - (iv) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance antes mencionados.
- (f) Relacionarse con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, tales como el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, mantener con el Auditor de Cuentas externo aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y verificar que la alta dirección de la Sociedad tiene en cuenta sus recomendaciones. Asimismo, recibir información sobre cualesquiera otras cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del Auditor de Cuentas externo. A tal efecto:
- (c) *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos y, en particular: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; (v) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y su informe anual de actividades; (vi) conocer las incidencias que se presenten en el desarrollo de plan anual de trabajo de la auditoría interna; (vii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y (viii) discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
 - (d) *Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y velando por su integridad.*
 - (e) *Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. En particular, la política de control y gestión de riesgos identificará al menos:*

- (i) la Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor de Cuentas externo y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - (ii) se asegurará de que la Sociedad y el Auditor de Cuentas externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y
 - (iii) en caso de renuncia del Auditor de Cuentas externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- (g) Favorecer que el Auditor de Cuentas externo del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
 - (h) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad. El Presidente del Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración de las comunicaciones recibidas en la primera sesión de éste posterior a la recepción de las comunicaciones.
 - (i) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas y recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.
- (i) *los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;*
 - (ii) *la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;*
 - (iii) *las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y*
 - (iv) *los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance antes mencionados.*
- (f) *Relacionarse con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, tales como el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, mantener con el auditor de cuentas externo aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y verificar que la alta dirección de la Sociedad tiene en cuenta sus recomendaciones. Asimismo, recibir información sobre cualesquiera otras cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor de cuentas externo. A tal efecto:*

- (j) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:
- (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
 - (ii) la creación o adquisición de acciones o participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo; y
 - (iii) las operaciones vinculadas.
- (k) Y cualesquiera otras previstas en los Estatutos sociales o en este Reglamento.

EN SU ACTUACIÓN, EL COMITÉ DE AUDITORÍA SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

- (a) El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo entienda conveniente el Presidente o lo soliciten al menos dos miembros del Comité.

- (i) *la Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor de cuentas externo y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;*
- (ii) *se asegurará de que la Sociedad y el auditor de cuentas externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;*
- (iii) *la Sociedad establecerá las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en la normas de auditoría y, en particular, el Comité de Auditoría recibirá anualmente de los auditores de cuentas confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como*

- (b) El Comité es un órgano colegiado y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de sus miembros. De las reuniones del Comité de Auditoría se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo y al Consejo de Administración mediante la remisión del contenido íntegro de las Actas de las reuniones del Comité.
- (c) El Comité podrá requerir la presencia a alguna de sus reuniones de cualquier empleado o directivo (e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún directivo, debiéndose hacer en tal caso el requerimiento de asistencia a través del Director General), de cualesquiera Consejeros ejecutivos, del Auditor de Cuentas externo y del Letrado Asesor del Consejo de Administración.
- (d) El Presidente del Comité de Auditoría informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones del Comité al Consejo de Administración, en la primera sesión de éste posterior a las reuniones del Comité.
- (e) El Comité revisará la información financiera que trimestralmente se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes presentados por el Comité de Auditoría.

la confirmación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por los auditores o por las personas o entidades vinculados a los auditores de acuerdo con lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas;

(iv) en caso de renuncia del auditor de cuentas externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado; y

(v) el Comité de Auditoría emitirá anualmente con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Dicho informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a que se refiere el apartado (iii) anterior.

(g) Favorecer que el auditor de cuentas externo del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

El Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

El Consejo de Administración podrá, igualmente, constituir un Comité de Nombramientos o un Comité de Nombramientos y Retribuciones y designar sus miembros entre los componentes del Consejo de Administración.

- (h) *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad. El Presidente del Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración de las comunicaciones recibidas en la primera sesión de éste posterior a la recepción de las comunicaciones.*
- (i) *Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las normas y recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.*
- (j) *Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:*
 - (i) *la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;*

- (ii) *la creación o adquisición de acciones o participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo; y*
- (iii) *las operaciones vinculadas.*

- (k) *Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, este Reglamento, el propio Consejo de Administración o la Ley.*

3. *Normas de funcionamiento*

En su actuación, el Comité de Auditoría se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento:

- (a) *El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo entienda conveniente el Presidente o lo soliciten al menos dos miembros del Comité.*
- (b) *El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de sus miembros.*
- (c) *El Consejero Delegado facilitará al Comité de Auditoría la información de que precise para el ejercicio de sus competencias respecto de los consejeros y altos directivos de las principales participadas.*

- (d) *El Comité de Auditoría podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad y que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.*
- (e) *El Comité podrá requerir la presencia a alguna de sus reuniones de cualquier empleado o directivo (e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún directivo, debiéndose hacer en tal caso el requerimiento de asistencia a través del Director General), de cualesquiera Consejeros ejecutivos, del auditor de cuentas externo y del Letrado Asesor del Consejo de Administración.*
- (f) *De las reuniones del Comité de Auditoría se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo y al Consejo de Administración mediante la remisión del contenido íntegro de las actas de las reuniones del Comité. Además, el Presidente del Comité de Auditoría informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones del Comité, en la primera sesión de éste posterior a las reuniones del Comité.*
- (g) *El Comité revisará la información financiera que trimestralmente se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).*
- (h) *El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes presentados por el Comité de Auditoría.*

En defecto de norma específica, serán de aplicación al Comité de Auditoría, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas. El Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*B) La Comisión de Nombramientos
1. Composición*

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Nombramientos se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre sus miembros, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero, a propuesta de la propia Comisión de Nombramientos.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. Los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de Consejeros externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos como Consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

2. Competencias

La Comisión de Nombramientos tendrá las siguientes competencias:

- (a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.*
- (b) Informar las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones.*

- (c) *Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
- (d) *Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo de la Sociedad proponga al Consejo.*
- (e) *Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna e informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.*
- (f) *Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, este Reglamento, el propio Consejo de Administración y en su caso la Ley.*

La Comisión de Nombramientos consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir las vacantes de Consejero.

3. Normas de funcionamiento
En su actuación, la Comisión de Nombramientos se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento:

- (a) *La Comisión de Nombramientos se reunirá antes de cualquier reunión del Consejo de Administración en el que se vaya a proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, cese, reelección o ratificación de un Consejero, y antes de la reunión de cualquier Consejo de Administración en el que esté previsto nombrar por cooptación a un Consejero para cubrir una vacante. La Comisión de Nombramientos se reunirá igualmente siempre que lo entienda conveniente el Presidente o lo soliciten al menos dos miembros de la Comisión.*
- (b) *La Comisión de Nombramientos quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de sus miembros.*
- (c) *El Consejero Delegado facilitará a la Comisión la información de que precise para el ejercicio de sus competencias respecto de los consejeros y altos directivos de las principales participadas.*
- (d) *La Comisión podrá acceder libremente a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad y que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.*
- (e) *La Comisión podrá requerir la colaboración de cualquier Consejero, directivo o empleado de la Sociedad y de su grupo para el mejor desarrollo de sus funciones.*

- (f) *De las reuniones de la Comisión de Nombramientos se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo y al Consejo de Administración mediante la remisión del contenido íntegro de las actas de las reuniones de la Comisión. Además, el Presidente de la Comisión de Nombramientos informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones de la Comisión de Nombramientos, en la primera sesión de éste posterior a las reuniones de la Comisión.*

En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

APARTADO c) ARTÍCULO 15. CESE DE LOS CONSEJEROS

- c) Cuando resulten imputados, procesados, se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral en un proceso ordinario o sentencia condenatoria en un proceso abreviado por algún delito grave, en particular, de los señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17. FACULTADES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y ASESORAMIENTO

El Comité de Auditoría también podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

APARTADO c) ARTÍCULO 15. CESE DE LOS CONSEJEROS

- c) *Cuando resulten imputados, procesados, se dictará contra ellos auto de apertura de juicio oral en un proceso ordinario o sentencia condenatoria en un proceso abreviado por algún delito grave, en particular, de los señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.*

PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17. FACULTADES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y ASESORAMIENTO

El Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos podrán recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 22. SUMISIÓN AL
PRESENTE REGLAMENTO**

Con independencia de la obligatoriedad del presente Reglamento en virtud de su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, ejerciendo la función de autorregulación que le atribuye el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, se entiende que la aceptación y el ejercicio del cargo de Consejero implica también la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente Estatuto.

***ARTÍCULO 22. SUMISIÓN AL
PRESENTE REGLAMENTO***

Con independencia de la obligatoriedad del presente Reglamento en virtud de su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, ejerciendo la función de autorregulación que le atribuye la ley, se entiende que la aceptación y el ejercicio del cargo de Consejero implica también la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento.